PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



### FC Nº 287959



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4 ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14110/4

Nº 13. PODER GENERAL. POR LUNGOMARE SOCIEDAD ANONIMA En la ciudad de Montevideo, el treinta de abril de dos mil quince, ante la suscrita Escribana comparece: LUIS ALBERTO GONZALEZ CABRAL uruguayo ,mayor de edad, titular del pasaporte de nacionalidad uruguaya número C605123 y domiciliado en la calle Zabala 1441 unidad 101 de esta ciudad, quienes actúa en su calidad de Presidente del directorio y en nombre y representación de LUNGOMARE S.A. RUT 217572530010 persona jurídica vigente y voluta, con domicilio en Zabala 1441 unidad 101 de Montevideo Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE: "LUNGOMARE S.A." otorga poder especial y expreso a favor de ANGELO FABRIZIO CARDENAS FARIAS, titular del pasaporte de Republica del Ecuador numero 0915204168, para realizar actividades comerciales, con las mas amplias facultades, pudiendo el mandatario en uso de sus facultades 1) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con garantías o sin ellas, ratificar promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, aceptar cesiones, ascriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes. 2) Enajenar o adquirir por cualquier titulo y modo oneroso, como ser compraventa, permuta, adjudicación en pago, cesión o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado, toda clase de bienes, (muebles e inmuebles) y derechos, en cualquier rforma o condición. Dichas enajenaciones ce harán por el∷precio, plazo y demás , condiciones de contratación que considere sin limitación de clase alguna. A **t**eles efectos queda facultado para a) prometer vender, b) convenir los intereses que estime del caso, c) recibir el precio ⊬ya sea contado o confiriendo plazo, pudiendo en este caso exigir la constitución de garantía, d) dar carta de pago, e) hacer la tradición, f) entregar la posesión y/o tenencie, g) 🌣 🖼 🖼 🖼 🖼

estipular las demás condiciones que fueren necesarias o convenientes para la conservación del contrato especialmente la solidaridad, indivisibilidad, pacto comisorio, condición resolutoria, i) renunciar a la acción resolutoria si fuere el caso, j) entregar los títulos del bíen, k) efectuar las declaraciones del caso aún juradas, m) tramitar y obtener de los registros públicos y organismos los certificados necesarios a efectos del negocio en cuestión. 3) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute convenientes, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, desalojar y embargar a los arrendatarios y colonos aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas y anular y rescindir dichos contratos, celebrar toda clase de arrendamientos de obras y servicios con cualquier clase de estipulaciones. 4) Constituirse en fiador en representación del mandante por cualquier suma y condición, de cualquier persona física o jurídica. 5) Constituirse en deudor o acreedor de renta vitalicia, que podrá contraer en cualquier forma y condición, enajenar o adquirir derechos a percibir rentas vitalicias. 6) Celebrar y contraer prestamos de toda clase, por cualquier suma y modalidad. 7) Pactar la solidaridad al asumir cualquier tipo de obligación, si correspondiere. 8) Contratar depósitos voluntarios o forzados con las más amplias atribuciones, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones. 9) Asegurar el de las obligaciones contraidas con toda clase de garantias, prenda, antaresis, asegurar los blenes afectados, obligarse a no arrendar ni los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del depositados los títulos de propiedad en manos del acreedor, y tas estipulaciones y condiciones que le exijan, pudiendo a los efectos indicados, afectar todos los bienes del mandante, presentes o futuros, muebles o .

inmuebles, corporales o incorporales. i0) Hacer cesión de todos o parte de los bienes







### FC Nº 287960



#### ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

COU. MAULA HEROLUVITO ALTRIAN - 141 10/4

del mandante con los efectos propios de la misma. 11) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio, designarlos y despedirlos. 12) Contraer toda clase de obligaciones y contratos del derecho comercial: 13) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, estando facultadas para representar al compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación parcial o total, traspaso, cierre o clausura, sin limitación alguna. 14) Enajenar en forma onerosa marcas, privilegios de invención o industriales, subvenciones, fabricas, establecimientos comerciales y total o parcialmente los bienes que integran dichas fabricas, o establecimientos comerciales, por cualquier titulo y modo. 15) Contratar seguros por cualquier suma y con cualquier persona fisica o jurídica, 16) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otros tipo de documentos comerciales en cualquier forma y condición 17) Solicitar y aceptar concordatos de toda clase sin limitación de especie alguna. 18) Pedir formación de concursos o quiebras, siguiendo Ids procedimientos en todos sus grados, instancias o incidencias. 19) Retirar del Corre∳ y demás instituciones la correspondencia epistolar o telegráfica; encomiendas demás objetos dirigidos a los mandantes, girar, endosar y cobrar giros Abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo y denominación, y efect movimiento de valores en las mismas. 21) Iniciar, seguir y terminar toda acciones y gestiones ante cualquier autorides o dependencias del Estado, dependientes del Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos Municipales. 22) Cobrar y percibir judicialmente y extrajudicialmente los importes de precios, créditos, préstamos, premios, comisiones, pensiones, subvenciones, sueldos, honorarios, subsidios, reintegros y en general lo que por cualquier concepto se les adeude en el futuro o en el presente y satisfacer sus TERCERO: Podrá asimismo el mandatario presentarse ante cualquier deudas. autoridad judicial nacional o extranjera, como actor, demandado, tercerista o simple gestor, en toda clase de juicios sus instancias o incidencias, ya sean de jurisdicción civil, comercial, aduanera, de haclenda, contencioso administrativo, laboral o penal con toda clase de pruebas, escritos e informaciones y por cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva, con las mas amplias facultades de derechos y las especialmente indicadas el Código General del Proceso, pudiendo el mandatario realizar en su nombre y representación actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento y la transacción. <u>CUARTO</u>: el mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos mandatarios, reservándose siempre la facultad de reastimir personería. QUINTO: el mandante no se reserva facultad alguna, ni impone al mandatario restricción de especie alguna, pudiendo ésta realizar todos los actos que podría realizar el propio mandante, con los misimos efectos patrimoniales, ya que la enumeración de facultades realizada no implica limitación alguna, pues como se expresa se ha hecho a vía de ejemplo. XTO Rara las enajenaciones que realicen el mandatario en cumplimiento de este

diorda para de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y partener para participar certificados, pactar el pacto comisorio, o renunciar a la acción resolutoria si correspondiere y en general pactar todas las cláusulas de estilo.

putársele también facultado para recibir el precio en cualquier forma,

SEPTIMO: Los Bancos, Casas Bancarias, oficinas dependientes del Poder Ejecutivo,

# .

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



### FC Nº 287961



## ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4 ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

Legislativo o Judicial, Municipios y Banco de Previsión Social, donde se presente este mandato y deje constancia de su presentación o registro, lo tendrán por vigente y válido mientras no se les notifique por escrito su revocación. OCTAVO: La actuación personal del mandante en cualquiera de los actos encomendados no significará revocación de este mandato. NOVENO: En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados. DECIMO: El mandatario podrá ejercer todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, ante cualquier oficina pública y/o privada, Hago constar que: A) No Conozco al compareciente quien me acredita su identidad exhibiendome su documento B) LUNGOMARE S.A. es persona jurídica hábil y vigente, RUT 217572530010 fue constituida en Montevideo por acta de fecha 5 de febrero de 2015 regida por la ley 16060, habiendo sido sus estatutos aprobados por la Auditoria Interna de la Nacion el 24 de febrero de 2015 e inscripto en el Registro de Comercio con el numero 100917, el 10 de marzo de 2015 y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional. Surge del articulo 24 de sus Estatutos que el administrador, el Presidente o cualquier vicepresidente o dos directores actuando conjuntamente representaran a la Sociedad, por acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas del 15 abril de 2015 fue designado presidente y unico integrante del directorio a Luis Alberto Gonzalez Cabral care se encuentra vigente quien ha cumpildo con la obligación de sufragio. Luffe ha cumplido con el requisito de declaratoria de sus autoridades seguril do certificado y protocolizado por la suscrita escribana el quince de abril de dos miliguin e inscrito en el Registro de Comercio. C) esta escritura es leída por mi y el compareciente la suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. D) esta escritura

sigue inmediatamente a la número doce de compraventa extendida el veinticuatro de

abril del folio veintiséis al folio veintisiete.

## LUIS GONZALEZ, HAY UN SIGNO NOTARIAL, PAOLA HERSCOVITS

PASO ANTE MI, para el apoderado y para ser presentado ante Oficinas Publicas o privadas, nacionales o extranjeras expldo esta primera y única copia de su original, que luce en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie Fb números 119978, 119979 y 119980 en mi Protocolo y que he compulsado en tres hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Fb números 840436, 840437 y 840438 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Hapturant

Paola Herscovits Escribana





CONCUERDA bien y fielmente con el original de su mismo tenor que tuve de manutes y cote de la FE DE ELLO a solicitud de LUNGOMARE S.A. y para ser presentativa de la ciudad de Montevideo el seis de agosto de dos mil quince en tres hojas de la ciudad de Montevideo el seis de agosto de dos mil quince en tres hojas de

A OF HON 486 NW +. 75

14

Papel Notariai de Actuación serie Fc números 287959 a 287961.-

Paola Herscovits Escribana

##

- Paola Herscom.



#### **APOSTILLE**



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	<b>País</b> Country / Pays :	Repúb	olica Oriental del Uruguay
	El presente documento público This public document / Le présent acte public		
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ALEJANDRA VIVES
. <b>3.</b>	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ESCRIBANA - LEGALIZACIONES
4.	y está revestido del s bears the seal / stam est revêtu du sceau /	o of	PODER JUDICIAL
<u>Certificado</u>			
ş G	C	Certified	/ Attesté
<b>5.</b>	en at/à	Montevideo	6. el día the / le 17 de Agosto de 2015
1.7.	por by/par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	Chiection of the	00015057179018T
<b>9.</b>	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	Consultation	10. Firma: Signature: Beatriz Di Nuto Legalización Orrección Company
te.			· <del></del>

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has sign document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <a href="http://www.mrree.gub.uy">http://www.mrree.gub.uy</a>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.





## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### *LEGALIZACIONES*

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS Escribana Pública la firma signo existentes anteceden Papel Notarial en el Serie Fc Número 287961 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la de Justicia, Suprema Corte estando èjercicio de su profesión a la fecha intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante ¶las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudadide Montevideo, el catorce de agosto de dos mil quince.-

SEALTRE BY SEALTRE BY

Esc. Alejandra Vives Pasante IGRN



CERTIFICACION DE COPIAS

DOYFE que el documento compuesto el COPIAS.

original que se me exhibe y devielvo al Interesado.

Samborondón,

Ab. Magni Bricalada Duffer